

**LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:*
1. Elegir y ser elegidos (...);”
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”*
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Excepción a los requisitos de instalación. Es válida la instalación en sesión extraordinaria de un órgano colegiado y las decisiones que se adopten sobre cualquier asunto bajo su competencia, siempre que participen en la sesión, la mayoría de los miembros del órgano colegiado: 1. Previa declaración de urgencia por parte del convocante, motivada debidamente en una situación de excepcional gravedad. (...) Es válida la instalación en sesión extraordinaria de un órgano colegiado y las decisiones que se adopten sobre cualquier asunto bajo su competencia, cuando participen en ella todos sus miembros y adopten sus decisiones por unanimidad”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, en su parte pertinente señala: *“(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base*

de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);

- Que,** el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos”;*
- Que,** el literal g) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”;*
- Que,** los literales e), i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...);”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);”;*
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes”;*

regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales (...);

Que, los literales e) y n) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) e) Aprobar la intervención y la suspensión de las Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...);”*

Que, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley.*

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades.

(...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior (...);”

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dispone: *“Créase la Universidad de*

Investigación de Tecnología Experimental Yachay, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...);

- Que,** el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone: *“Efectos de la firma electrónica. - La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”;*
- Que,** el literal d) del artículo 48 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: *“Atribuciones de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.- Corresponde a la comisión interventora y de fortalecimiento institucional: (...) d) Disponer las correcciones y medidas académicas, administrativas, de dirección y gestión universitaria, o económico-financieras, de ejecución inmediata, que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos de la institución y el respeto a los principios de la educación superior consignados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que,** el artículo 51 del citado Reglamento, indica: *“Medidas urgentes y de carácter excepcional.- Se definen como medidas urgentes aquellas decisiones de trámite expedito que involucran actos, políticas o normas que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional considera indispensables y de aplicación inmediata y urgente para el mejoramiento de la universidad o escuela politécnica intervenida. (...) Cuando las medidas deban ser conocidas y resueltas por el OCAS, el rector estará obligado a convocar, de forma extraordinaria, a sus miembros en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas. (...) Cuando el OCAS no se encuentre integrado legalmente o ejerza sus funciones o atribuciones de forma restringida, las medidas propuestas entrarán en vigencia inmediatamente. En este caso, las medidas podrán incluir entre otras: (...) Autorización, Convocatoria y las demás acciones requeridas para el proceso electoral de Rector, Vicerrectores y demás miembros del OCAS”;*

- Que,** el Pleno del CES, en su Quinta Sesión Extraordinaria, realizada el día 14 de enero de 2021, mediante resolución RPC-SE-05-No.010-2021, en el artículo 1, aprobó en segundo debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el Pleno del CES en su Trigésima Sesión Extraordinaria desarrollada el 19 de septiembre de 2022, mediante resolución RPC-SO-37-No.605-2022, dispuso: *“Artículo 1.- Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas”;*
- Que,** el Pleno del CES en su Trigésima Sesión Extraordinaria desarrollada el 19 de septiembre de 2022, mediante resolución RPC-SO-37-No.606-2022, dispuso: *“Artículo Único.- Ratificar a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: al doctor Diego Gustavo Pérez Darquea, en calidad de Presidente; al doctor Juan Eduardo Bravo Vásquez, en calidad de Miembro Académico y a la doctora María José Calderón Larrea, en calidad de Miembro de Investigación para garantizar la continuidad de los procesos académicos y administrativos de la referida Universidad”;*
- Que,** el artículo 75 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay señala: *“Responsabilidades de la Junta Electoral. - La Junta Electoral tiene las siguientes responsabilidades: (...) d) Convocar a elecciones, al menos con treinta (30) días de anticipación, al período para el cual serán designadas las autoridades y los representantes, de acuerdo con el reglamento respectivo”;*
- Que,** el artículo 98 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay señala: *“Elección. - El/la Rector/a se elegirá por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del*

segundo año de su carrera, y de los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales. Se respetará la alternancia, igualdad de género, igualdad de oportunidades transparencia, y equidad; además de la inclusión de los grupos históricamente excluidos de manera progresiva para la elección de autoridades académicas”;

Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay indica: *“Elección. - Los/as Vicerrectores/as se elegirán por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.*

Para la elección de el/la Vicerrector/a Académico y el/la Vicerrector/a de Investigación será necesario que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos para ser Rector/a.

En todos los casos se respetará la alternancia, igualdad de género e igualdad de oportunidades, transparencia, y equidad; además de la inclusión de los grupos históricamente excluidos de manera progresiva”;

Que, Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de la UITEY señala: *“Conforme lo prescrito en el artículo 117 de la Constitución de la República del Ecuador, que prohíbe realizar reformas legales en materia electoral durante el año anterior a la celebración de elecciones, únicamente para el primer proceso de elecciones de rector/a y vicerrector/a académico/canciller y los/as representantes de cada uno de los estamentos que conformarán el Consejo Superior Universitario, el proceso electoral se realizará conforme la composición y estructura del Consejo Superior Universitario previo a la expedición de la presente reforma al Estatuto y de conformidad con las disposiciones contenidas en el “Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;*

Que, el literal o) del artículo 4 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dispone:

“Definiciones. - Para efectos de aplicación de este reglamento se tomarán en cuenta las siguientes definiciones: (...) o) Padrón. - Es el registro oficial de los electores, en el cual consta el listado de estudiantes regulares; personal académico; y, servidores y trabajadores de la UITEY, con derecho a voto. Existe dos tipos de padrones electorales:

o.1. Para la elección de rector/a y vicerrector académico/a, son parte del padrón electoral los docentes titulares; estudiantes regulares legalmente matriculados desde el tercer semestre de su carrera; y del personal administrativo y trabajadores con nombramiento o titulares; y el personal de apoyo titular, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES.

o.2. Para elección de los representantes de los estamentos:

o.2.1. Personal académico. - Listado de los profesores nacionales o extranjeros, titulares y, no titulares, honorarios u ocasionales. En el caso del personal académico ocasional este deberá estar vinculado, laboralmente, al momento de la convocatoria a elecciones, y haber servido a la institución como profesor, por, al menos, seis (6) periodos académicos ordinarios completos consecutivos o no, dentro de los últimos seis (6) años, previo a la convocatoria a elecciones de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dispone: *“De la Convocatoria. - El Consejo Superior Universitario aprobará la convocatoria para las elecciones de rector/a, vicerrector/a académico/canciller, y/o de los representantes de los distintos estamentos para integrar la misma”;*

Que, el artículo 42 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay señala: *“Contenido de la convocatoria. - La convocatoria contendrá lo siguiente: a) Término para la inscripción de candidaturas; b) Término para la presentación de aclaraciones, modificaciones o impugnaciones a las candidaturas; c) Fecha de publicación de candidaturas; d) Inicio y clausura de la campaña; y, e) Fecha, día y hora para las votaciones”;*

- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay determina: *“Publicación de la convocatoria. – La Junta Electoral publicará la convocatoria a elecciones de los representantes al Consejo Superior Universitario, y del rector/a y vicerrector/a académico/canciller. La convocatoria deberá ser notificada al Consejo de Educación Superior, y contendrá el cronograma del proceso electoral, el mismo que será difundido a la comunidad universitaria, a través del portal web institucional, así como de manera externa, a través de una publicación digital por la prensa nacional y local. Toda convocatoria a un proceso electoral, deberá realizarse con al menos sesenta (60) días plazo de anticipación a la fecha de culminación del período al que haya sido elegido con la aplicación de la presente norma”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay indica: *“Del Cronograma Electoral. - Es la herramienta elaborada por la Junta Electoral para cada proceso, que permitirá la marcha del mismo. Este deberá contemplar las fases del proceso electoral, conjuntamente con las fechas para realizarlo de acuerdo a los plazos y/o términos previstos en el presente reglamento, y la normativa pertinente. Asimismo, deberá contemplar todas las acciones que deben realizar los organismos electorales, como los postulantes, candidatos, listas, interesados directos o indirectos del proceso, conforme derecho les corresponda”;*
- Que,** el artículo 45 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la UITEY señala: *“Al ser la Junta Electoral un organismo independiente con autonomía, le corresponderá aprobar el calendario o cronograma electoral, mismo que deberá ser publicado en la página web institucional, con el objetivo de garantizar el principio de transparencia e igualdad de oportunidades”;*

- Que,** una vez en funciones los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, mediante resolución codificada RCIFI-SE-01 No.001-2022, resolvió: *“Artículo 1.- Suspender las funciones de las máximas autoridades de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, durante el tiempo de intervención, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que el Consejo de Educación Superior lo disponga. Artículo 2.- Asumir las funciones de Órgano Colegiado Superior y el Presidente de la Comisión las funciones de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior”;*
- Que,** mediante resolución RCIFI-SE-033 No. 107-2022, de 25 de agosto de 2022, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“(…)Artículo 3.- Designar a una Junta Electoral para las Elecciones de Rector y Vicerrector Académico, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;*
- Que,** mediante Acción de Personal LOSEP-UI TEY-2022-0027-NLR de 14 de agosto de 2022, suscrito por Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D., Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, designa al Abg. Edison Mauricio Moya Guachamin, como Secretario General de la UI TEY;
- Que,** mediante resolución JEERV-SE-06 No. 004-2022, de 04 de octubre de 2022, la Junta Electoral integrada para para las Elecciones de Rector y Vicerrector Académico, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dispone: *“Artículo 2.- Aprobar el Cronograma de Elecciones para Rector/a y Vicerrector/a Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme al siguiente detalle: (...) Artículo 3.- Notificar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, la aprobación del cronograma electoral”;*
- Que,** mediante resolución JEERV-SE-06 No. 005-2022, de 04 de octubre de 2022, la Junta Electoral integrada para para las Elecciones de Rector y Vicerrector Académico, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dispone: *“Artículo 1- Aprobar la propuesta de Convocatoria a*

Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, anexo a la presente resolución.

Artículo 2.- Oficiar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, la aprobación de la Convocatoria a elecciones de Rector/a y Vicerrector/a académico para su tratamiento y aprobación final de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;

- Que,** mediante memorando UITEY-JEERV-2022-0020-M, de 04 de octubre de 2022, la Abg. mediante memorando UITEY-JEERV-2022-0021-M, de 04 de octubre de 2022, Secretaria de la Junta Electoral, notificó al Dr. Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D., Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay la: *“resolución No. JEERV-SE-06 No. 004-2022, (aprobación del cronograma electoral para el proceso electoral de Rector/a y Vicerrector/a Académico) adoptado por la Junta Electoral en su Sexta Sesión Extraordinaria de 04 de octubre de 2022”;*
- Que,** mediante memorando UITEY-JEERV-2022-0021-M, de 04 de octubre de 2022, la Abg. mediante memorando UITEY-JEERV-2022-0021-M, de 04 de octubre de 2022, Secretaria de la Junta Electoral, notificó al Dr. Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D., Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay la: *“resolución No. JEERV-SE-06 No. 005-2022, (aprobación propuesta de Convocatoria a Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a Académico) adoptado por la Junta Electoral en su Sexta Sesión Extraordinaria de 04 de octubre de 2022”;*
- Que,** mediante memorando UITEY-CIFI-2022-0307-M, de 10 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D., solicitó al Secretario de la Comisión Interventora, convocar a la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional de esta casona universitaria a celebrarse bajo la modalidad presencial y virtual, para el día martes 11 de octubre de 2022 desde las 14h30;

Que, mediante memorando UITEY-CIFI-2022-0308-M, de 10 de octubre de 2022, el Abg. Mauricio Moya, Secretario de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, convocó a sus miembros a la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de la CIFI Yachay, a celebrarse bajo la modalidad presencial y virtual de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo, el día martes 11 de octubre de 2022, desde las 14h30;

Que, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, modalidad presencial, y virtual de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de 01 de octubre de 2022, sus miembros decidieron tratar y votar las “(...) resoluciones JEERV-SE-06 No. 004-2022 y JEERV-SE-06 No. 005-2022 emitidas por la Junta Electoral”; y,

Que, es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, las disposiciones generales y las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 48 literal j) y 51 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades,

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocidas las resoluciones JEERV-SE-06 No. 004-2022 y JEERV-SE-06 No. 005-2022, de 04 de octubre de 2022, expedidas por la Junta Electoral sobre el Cronograma y la propuesta de Convocatoria a Elecciones de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, respectivamente, documentos que forman parte inherente de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria a Elecciones de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación

Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone a la Junta Electoral, la publicación de la Convocatoria a Elecciones de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

SEGUNDA. - Quienes se encuentren en uso de licencias o en comisión de servicios a la fecha de la convocatoria a elecciones, no serán incluidos en el padrón electoral; de conformidad a la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

TERCERA. - Se dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Comunicación y Promoción para que procedan con los trámites administrativos, financieros correspondientes, así como la autorización respectiva del Consejo Nacional Electoral (CNE), para la ejecución y difusión de la publicación de la Convocatoria a Elecciones de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogar la resolución RCIFI-SE-034 No. 108-2022 emitida por la Comisión de Intervención y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de 26 de agosto de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución y con la Convocatoria a Elecciones de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de

Investigación de Tecnología Experimental Yachay, al Consejo de Educación Superior (CES) y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución, y la Convocatoria a Elecciones de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay al Presidente de la Junta Electoral, Rectorado, Vicerrectorado Académico, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección General de Talento Humano, Dirección General de Servicios Académicos y Dirección de Comunicación y Promoción, para su ejecución dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Urcuquí, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

Diego Gustavo Pérez Darquea Ed.D.
PRESIDENTE DE LA CIFI-YACHAY

Abg. Mauricio Moya G.
SECRETARIO CIFI-YACHAY

Razón. - Certifico que los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptaron por unanimidad de los miembros la resolución en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de 11 de octubre de 2022.

Abg. Mauricio Moya G.
SECRETARIO CIFI-YACHAY